



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de sesión del 03.12.10 por el que se aprueba inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD de Íscar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE ÍSCAR, VALLADOLID

Estas Normas establecen las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y servicios ofertados por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Íscar. El mero acceso a las instalaciones así como la utilización de los servicios incorporados en estas atribuye la condición de usuario.

Artículo 1.º-Principios Generales.

1) La Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Íscar es un centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los mismos, favoreciendo su formación integral.

2) La Casa de la Juventud está ubicada en el Centro Multiusos, de titularidad municipal situada en la Avenida Juan Carlos Domínguez de Íscar.

Artículo 2.º-Objetivos.

1) La Casa de la Juventud es un lugar comunitario y de encuentro entre los jóvenes del Municipio.

2) La Casa de la Juventud nace para facilitar un lugar de ocio para los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.

3) Con la apertura de la Casa de la Juventud se pretende ampliar la oferta de servicios a los jóvenes, posibilitándoles un lugar donde éstos puedan reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc.

4) Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los jóvenes de este Municipio.

Artículo 3.º-Órganos de control.

1) La Casa de la Juventud se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias.



2) La dirección del Centro corresponde al Ayuntamiento, a través de su Alcalde que podrá delegar en un Concejal.

3) La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

4) Para una mayor eficacia en la gestión de la Casa de la Juventud de Íscar los usuarios deberán estar debidamente inscritos y en posesión del carné expedido para su identificación.

Artículo 4.º–Actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud.

1) La oferta de servicios y actividades que configuran la Casa de la Juventud serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente, serán los siguientes:

1.1) Servicios Fijos:

- Antena de Información Juvenil: Su principal función es la de facilitar información a los jóvenes a través de paneles informativos, estantería con folletos, libros, etc.
- Zona informática. Donde los usuarios dispondrán de ordenadores con Internet.
- Juegos de mesa.
- Lectura de Revistas.
- Zona para escuchar música.
- Proyección de películas en vídeo o DVD.
- Pantalla interactiva: para impartir cursos, talleres, juegos de rol, etc.
- Consola Wii.
- Consola Play Stations 3.

1.2) Actividades: Todas las actividades han de trabajar a favor de la socialización del joven y por lo tanto lograr la participación del mayor número de jóvenes y la relación entre distintos grupos y jóvenes de diferentes edades a través de talleres, charlas y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio. Se podrá establecer, para cada una de las actividades, la obligatoriedad de que exista un número mínimo de participantes para que se lleve a cabo.

2) Programación:

- 2.1) Se realizará una programación como instrumento ordenador de la Casa de la Juventud.
- 2.2) Se establecerá un calendario para las otras actividades que pudieran plantearse. Durante esas actividades el centro permanecerá cerrado para el resto de los usuarios.
- 2.3) Existirá un tablón de anuncios donde se indicarán los horarios, y las posibles actividades, además de anunciarse con antelación en diversos puntos del Municipio.



Artículo 5.º–Usuarios.

1) La Casa de la Juventud de Íscar se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

2) Para la inscripción será un requisito indispensable presentar el DNI o Pasaporte y una fotocopia del mismo. Además de la autorización de su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.

3) La Casa de la Juventud será utilizado por los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. No obstante, la Casa de la Juventud podrá ser visitada por otras personas de diferentes edades cuando vengan acompañando a un usuario del Centro.

4) Pase de día: Los jóvenes que vengan acompañando a un usuario, de forma esporádica, podrán utilizar la Casa de la Juventud durante ese día, siempre y cuando presenten el DNI, o Pasaporte o Libro de Familia y abonen la tasa que se haya establecido.

5) Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía, podrá autorizar el uso excepcional de la Casa de la Juventud a otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, siempre y cuando no interfieran en el horario y actividades destinadas a los jóvenes del servicio.

Artículo 6.º–Horario.

1) El horario de la Casa de la Juventud se establecerá desde el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

Artículo 7.º–Derechos de los Usuarios.

Los usuarios de la Casa de la Juventud tienen los siguientes derechos:

1) Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro.

2) Que las actividades en las que se inscriban se desarrollen con un nivel de calidad razonable, y siempre ajustándose a la información previamente recibida.

3) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios del Espacio.

4) A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.

5) A la confidencialidad de los datos personales y a que éstos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

6) A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la Infancia y Juventud.



- 7) A proponer actividades.
- 8) A la atención de sus demandas y quejas.

Artículo 8.º–Deberes de los usuarios.

1) Los usuarios de la Casa de la Juventud deberán mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y el resto de usuarios del Espacio.

2) Seguir las indicaciones de los responsables.

3) Respetar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

4) Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.

5) Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.

6) Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.

7) Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del centro.

8) Abonar el importe establecido como tasa.

9) Cumplir, en general, el Reglamento de la Casa de la Juventud.

10) Cuidar sus utensilios personales (juegos, mochilas, ropa, etc.) ya que el Ayuntamiento de Íscar no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.

Artículo 9.º–Reclamaciones de los usuarios.

Los usuarios de la Casa de la Juventud podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito o de forma verbal, pudiéndose entregar al responsable de la actividad.

Artículo 10.º–Responsables del centro.

1) Son los responsables del centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

2) Son obligaciones de los responsables directos de la Casa de la Juventud:

- 2.1) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre éstos y los responsables.
- 2.2) Vigilar que se cuiden los materiales.
- 2.3) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.



- 2.4) Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.
- 2.5) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.
- 2.6) Llevar el control del espacio: Ordenadores, juegos, TV, etc.
- 2.7) No dejar desatendido el centro en ningún momento.
- 2.8) Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.

Artículo 11.º–Normas de funcionamiento y uso.

1) Normas Generales:

- 1.1) Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas y alimentos.
- 1.2) No se permite la entrada a la Casa de la Juventud a los usuarios que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Deberán entrar con unas mínimas condiciones de salubridad e higiene, así mismo en los servicios y lavabos se conservaran la pulcritud e higiene que éstos requieren.
- 1.3) Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad de la Casa de la Juventud.
- 1.4) No se puede entrar en las instalaciones con animales, salvo los perros guías.
- 1.5) Respetar los horarios del centro.
- 1.6) Está prohibido hacer uso de la Casa de la Juventud fuera del horario autorizado salvo autorización municipal expresa.
- 1.7) Se deberá respetar el material.
- 1.8) No podrán exponerse en la Casa de la Juventud ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco o bebidas alcohólicas.
- 1.9) No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.

2) Normas Específicas de Internet:

- 2.1) Se controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del carnet o con registro del nombre de los jóvenes y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.
- 2.2) Está prohibido beber en la zona de los ordenadores.
- 2.3) Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido violento o la exhibición de imágenes o textos de sexo obsceno, xenófobo o racista, violento, etc.
- 2.4) Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.
- 2.5) No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio.



- 2.6) Se limitará el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista. Como norma general se establecen turnos de 30 minutos. El límite de 30 minutos, podrá ser sobrepasado cuando no haya nadie esperando y deberá ser valorado por el responsable de la Casa de la Juventud.
- 2.7) Aquellos usuarios que deseen almacenar información deberán hacerlo en soporte informático de almacenamiento propio (USB).

3) Normas Específicas:

- 3.1) No se podrán sacar los juegos a la calle.
- 3.2) Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso. También deberán devolverse completos.
- 3.3) El uso de la diana, las consolas, futbolín u otro juego similar o equipamiento del Espacio, tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

4) Futbolín: tiene estipulado un precio para poder ser utilizado. El dinero recaudado irá destinado para comprar juegos o material para la Casa de la Juventud.

5) Juegos Play Station y Wii. Se utilizarán los juegos puestos a disposición desde el propio Centro o aquellos juegos propiedad de los mismos jóvenes (bajo control del personal del Centro en cuanto a las características de los juegos). Los turnos de uso de las consolas y wii son de 30 minutos y 1 hora máximo y el precio será gratuito. El límite de una hora seguida podrá ser sobrepasado cuando no haya nadie esperando y deberá ser valorado por el responsable del Espacio.

6) Los responsables de la Casa de la Juventud podrán proponer la modificación en cualquier momento de las Normas Básicas de Uso, que de este modo completarán y/o sustituirán las normas de usos aquí estipuladas. Las Nuevas Normas serán de aplicación tras la aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 12.º–Infracciones y sanciones.

1) INFRACCIONES:

MUY GRAVES:

- El impedimento del uso del servicio público o del centro por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.
- Descripción de la infracción: Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas.
- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar graves desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.



- Hurtar o robar elementos o efectos del centro.
- Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables.
- Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento.
- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

GRAVES:

- Serán considerados como una infracción grave las conductas tipificadas en el apartado anterior, pero de menor intensidad que las descritas y que tengan especial incidencia en la marcha y buen funcionamiento del centro o las actividades.
- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios. Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables.
- Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.
- Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

LEVES:

- Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de normas municipales que por su escasa intensidad o levedad no deban ser consideradas muy graves o graves.

2) SANCIONES:

- 2.1) Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento de la Casa de la Juventud.
- 2.2) En los jóvenes menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

3) Se establecen las siguientes sanciones específicas:

- 3.1) Privación del uso temporal de la Casa de la Juventud. Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:
 - Infracciones leves:
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Casa de la Juventud por un período de 30 días, y en su caso, pago de los desperfectos ocasionados.
 - Infracciones graves:



- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Casa de la Juventud por un período de 3 meses, y en su caso, pago de los desperfectos ocasionados.
- Infracciones muy graves:
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Casa de la Juventud por un período indefinido, y en su caso, pago de los desperfectos ocasionados.

Artículo 13.º–Normas Complementarias.

Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta aplicando la normativa administrativa local y general, o, en su caso y en defecto de todo ello, no deberán oponerse o contradecir la legislación vigente en esta materia, debiendo adaptarse en caso de discordancia.

Artículo 14.º–Entrada en Vigor.

Aprobado por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia” de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Íscar, 2 de febrero de 2011.–El Alcalde, Alejandro García Sanz.